



Jurado Nacional de Elecciones
Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 103-2014-ROP/JNE

Lima, 13 de marzo de 2014

VISTO, el escrito de tacha presentado por la ciudadana Mónica Antonia Rivera Olivera, de fecha 05 de marzo de 2014, en contra de la solicitud de modificación de símbolo del partido político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, oídos los argumentos esgrimidos por las partes en la audiencia de tachas efectuada el 12 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante ROP y JNE respectivamente) el 10 de febrero de 2014, el ciudadano José Luís Sánchez Torres, Personero Legal Alternativo del partido político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, solicitó el cambio de símbolo de dicha organización política a este Registro.
2. Dicha solicitud se tramitó de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos - Ley N° 28094 (en adelante LPP), y el Reglamento del ROP, aprobado por Resolución N° 123-2012-JNE (en adelante el Reglamento); motivo por el cual, con fecha 20 de febrero de 2014 se notificó a la organización política la síntesis de dicha solicitud a fin de ser publicada tanto en el diario oficial “El Peruano”.
3. Con fecha 05 de marzo de 2014, el citado partido político remitió al ROP la publicación efectuada con fecha 26 de febrero de 2014 en el diario oficial “El Peruano”.
4. Producto de dichas publicaciones la ciudadana Mónica Antonia Rivera Olivera, interpuso tacha el 05 de marzo de 2014. En mérito de lo establecido en el artículo 21° del Reglamento se citó a las partes mediante Oficios Nros. 992 y 993-2014-ROP/JNE (tachante y tachado, respectivamente), a la audiencia programada para el día miércoles 12 de marzo de 2014, a fin de que expongan sus respectivos argumentos.

MATERIA CONTROVERTIDA

5. Es objeto de análisis determinar si el uso del símbolo adoptado por la organización política “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD” causaría confusión en el electorado por tener parecido con el símbolo del “PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ”.

ARGUMENTOS DE LA PARTE TACHANTE

6. Mediante el documento de tacha presentado, la tachante manifiesta lo siguiente:
 - Refiere la tachante que la organización política “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD” ha solicitado la modificación de su símbolo, representado por cinco corazones en forma de flor color rojo en cuyo centro se encuentra un círculo con fondo blanco en el cual se aprecian las letras “f” y “a” en minúsculas y color verde, lo que le otorga legítimo interés para interponer tacha.
 - Asimismo, señala que el numeral 2, literal c) del artículo 6° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N°28094, prohíbe el uso de símbolos iguales o semejantes a las de un partido político, movimiento o alianza y organización política local ya inscrito o en proceso de inscripción, o que induzcan a confusión con los presentados anteriormente; siendo ellos así, el símbolo del partido político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, traería confusión a nuestros electores en el ámbito o circunscripción electoral donde su organización política “PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ”, participará en las próximas elecciones Regionales y Municipales 2014, así como las venideras, habida cuenta que su organización política durante múltiples procesos electorales ha participado con “EL CORAZÓN”, cuyos colores son rojo, blanco y azul.
 - Señala que es bastante conocido que su organización política desde su inscripción en el ROP y durante todos los procesos electorales en que ha participado en todo el territorio nacional, siempre ha utilizado el corazón como símbolo y sus eslóganes siempre son “MARQUE LOS CORAZONES DE SOMOS PERÚ”,



Jurado Nacional de Elecciones
Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 103-2014-ROP/JNE

de tal manera que el cambio de símbolo del tachado, que a simple vista se aprecia cinco corazones, traería grave confusión al electorado en donde “Somos Perú”, presentará candidaturas.

- Finalmente, subraya que la confusión que causaría el cambio de símbolo, sería mucho más perjudicial para su organización política, en vista que el símbolo tachado, aparte de estar rodeado de corazones, lleva el color rojo y azul, colores característicos del corazón de “Somos Perú” y se estaría incluyendo las letras “f” y “a”, siendo el actual presidente “Somos Perú” el ingeniero Fernando Andrade.

ARGUMENTOS DE LA PARTE TACHADA

7. Revisados los escritos de absolución de las tachas presentados con fecha 11 de marzo de 2014 y los fundamentos expuestos en la audiencia por el tachado, se tiene lo siguiente:

- Refiere el tachado que la organización política “PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ” argumenta que el símbolo del tachado, se encuentra representado por una flor con cinco pétalos de color rojo en cuyo centro se encuentra un círculo con fondo blanco en el cual se aprecian las letras “f” y “a” de color verde, lo que podría inducir a confusión en el electorado del tachante. Al respecto, señala que el símbolo del tachante de acuerdo al artículo 3° de su norma estatutaria, es un corazón con borde rojo en fondo blanco, en cuyo interior se encuentran escritas en azul las palabras “SOMOS PERÚ”.
- Asimismo manifiesta que el símbolo adoptado por partido político, no solo busca identificarlos antes su electorado si no también, distinguirlos de cualquier otra organización política inscrita o en proceso de inscripción, respetando lo dispuesto por el numeral 2, literal c) del artículo 6° de la Ley N°28094.
- Señala que reconoce el derecho de “Somos Perú” a formular tachas en protección de su símbolo partidario, más no conciben, el ejercicio abusivo del mismo; evidenciándose la mala fe con la que ha sido formulada la tacha.
- Solicita se tenga en consideración, que el escrito presentado por “Somos Perú”, no sólo carece de sentido, sino que es incoherente en sí mismo, porque, presumen “posible confusión” de los cinco pétalos de flor rellenos de color rojo, con el perfil de corazón que identifica su símbolo.
- Finalmente, precisa que las letras “f” y “a” que hacen referencia a la nueva denominación del partido político tachado “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, presentadas en el centro del círculo blanco de su símbolo, en color verde y caligrafía diferente a la frase “Somos Perú”, por lo que no podrían ser confundidas con el nombre del actual presidente de la organización política tachante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

8. Según el numeral 2 del literal c) del artículo 6 de la LPP, “*Se prohíbe el uso de (...) 1. Símbolos iguales o semejantes a los de un partido político, movimiento, alianza u organización política local ya inscrito o en proceso de inscripción, o que induzcan a confusión con los presentados anteriormente*”, mientras que el artículo 10° de la misma ley establece que cualquier persona natural o jurídica puede formular tacha contra la inscripción de una organización política fundamentada en el incumplimiento de lo señalado en la propia ley.

9. Conforme se ha verificado en los archivos del ROP, no existe ninguna organización política inscrita que use el símbolo señalado por la organización política “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD” para su identificación y ninguna otra en trámite así como tampoco, ninguna organización política, que use un símbolo semejante. En tal sentido, no existen argumentos que hagan presumir que el símbolo empleado por dicha organización política contravenga lo establecido en el referido numeral 2 del literal c) del artículo 6 de la LPP, tal como podemos apreciar en el comparativo siguiente:





Jurado Nacional de Elecciones
Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 103-2014-ROP/JNE

10. Debe precisarse, que el símbolo del partido político "EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD" debe ser analizado en su conjunto y no individualmente como lo plantea la tachante; siendo ello así, puede visualizarse dos símbolos totalmente diferentes; el primero, correspondiente al tachado, representado por una flor con cinco pétalos de color rojo en cuyo centro se encuentra un círculo con fondo blanco en el cual se aprecian las letras "f" y "a" en minúsculas y de color verde; mientras que el segundo, correspondiente al tachante, es un corazón con borde rojo y fondo blanco, en cuyo interior se encuentra la leyenda "SOMOS PERÚ", en letras mayúsculas y color azul. Adicionalmente, la fonética en ambos es totalmente diferentes, por un lado se tiene dos letras "f" y "a" como parte del símbolo y por otra una frase completa "Somos Perú".

11. Como puede apreciarse y de acuerdo a las características señaladas, ambos símbolos son diferentes visual y fonéticamente, no tienen similitud en su forma, colores empleados para signar la leyenda en sus fondo; siendo ello así, el símbolo presentado por el tachado, no es posible de generar confusión alguna en el electorado del "PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ", ni de ningún otro que se encuentre inscrito o en vías de inscripción en este Registro.

12. Por otro lado, debemos precisar que este Registro, inscribe símbolos partidarios más no lemas; en ese sentido, "Somos Perú" al señalar que la inducción a confusión por parte de su electorado, se debería a que tradicionalmente han empleado el lema "Marca los Corazones de Somos Perú", carece de relevancia, pues no es materia de controversia, distinto sería, si se tratara de un lema inscrito como símbolo partidario.

13. En mérito de los argumentos señalados correspondería declarar infundada la tacha; y, de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **INFUNDADA** la tacha interpuesta por la ciudadana Mónica Antonia Rivera Olivera, de fecha 05 de marzo de 2014, contra la solicitud de modificación de símbolo del partido político "EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD".

Artículo segundo.- Continuar con el trámite de modificación de símbolo del partido político "EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD".

Artículo tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON
Director del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones